

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE	NORBAY DAVID GUTIÉRREZ CARVAJAL Y OTROS
DEMANDADO	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO	2018-0142
ASUNTO	INCORPORA CONSTANCIA DE ENVIO DE CITACIÓN. REQUIERE

Se agrega al expediente los documentos obrantes a folios 263 a 275 que corresponden a la constancia de envío de la citación para notificación personal a las demandadas EMPRESTUR S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS S. A., de los cuales solo se aportó el resultado del envío a EMPRESTUR S.A. (Fl. 275); por tanto, se requiere a la parte demandante para que allegue la constancia de entrega de dicha citación a la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S. A., en aras de avanzar con el trámite y proceder, si es del caso, con la notificación por aviso.

Por otra parte, y previo a resolver la solicitud de notificación por conducta concluyente incoada por la codemandada EMPRESTUR S.A., a través de apoderada judicial, se requiere a la profesional del derecho para que allegue el certificado de existencia y representación legal de esa sociedad, en el que conste que el señor JOSÉ DAVID GALLO MONTOYA es representante legal suplente de la misma, toda vez que en el que reposa en el expediente, no figura como tal (Fl. 192 a 206). Así mismo, para que en los términos del Art. 5 del Decreto 806 de 2020, se adecue el poder, teniendo en cuenta que en este debe indicarse expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Finalmente, en vista de que por auto de fecha 13 de diciembre de 2018 (Fl. 256), se designó abogado en amparo de pobreza para que representara los intereses del demandado ÁNGEL MARÍA TAMAYO RAMOS, y que pese a que

se le han efectuado dos requerimientos al señor TAMAYO RAMOS (Fl. 258 y 260) para que proceda con la notificación al profesional de derecho designado, sin que hubiese realizado ninguna gestión; en aras de darle impuso al proceso y en virtud del principio de acceso a la justicia, se ordena para que a través de la secretaría sea remitida la notificación al abogado designado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 58  
Hoy, 09 de SEPTIEMBRE de 2018.

JULIAN MAZU BEDOYA  
Secretario